

Declaran al Sistema Deportivo Nacional en estado de emergencia

DECRETO LEY N° 25534

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

FOR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- Declárese al Sistema Deportivo Nacional en estado de emergencia y, consecuentemente, déjase en suspenso los Artículos 11°, 12°, 46°, 47° y 49° del Decreto Legislativo N° 328 hasta que se dicte la nueva Ley General del Deporte.

Artículo 2°.- A partir de la fecha, y hasta que se dicte la nueva Ley General del Deporte, el Consejo Nacional del Instituto Peruano del Deporte quedará integrado por cinco miembros; el Presidente será nombrado por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Educación y los cuatro restantes mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministro de Educación.

Artículo 3°.- El Consejo Nacional del Deporte creáo en el artículo anterior queda encargado de preparar, dentro de un plazo de 60 días contados a partir de la fecha en que quede integrado, el nuevo proyecto de Ley General del Deporte.

Artículo 4°.- En tanto no se promulgue la nueva Ley General del Deporte, el Consejo Nacional del Instituto Peruano del Deporte deberá dictar todas las medidas que conduzcan a la resolución progresiva de la problemática del sistema deportivo nacional.

Artículo 5°.- El Ministerio de Educación queda facultado para dictar normas reglamentarias o complementarias de apoyo a la gestión del Consejo Nacional del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 6°.- Derógase la Ley N° 25407 y demás normas legales que se opongan al presente Decreto Ley, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLAÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia
Encargado de la Cartera de Trabajo y Promoción Social

VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación
JORGE LAU KONG
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla.
Lima, 5 de junio de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores
ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación